

**Crédito suplementario para el ramo de
Gobierno.**

LEY N.º 5095

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por siete mil libras (£p. 7.000.000), a la partida N.º 428 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General en liquidación para el servicio de policía preventiva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Andrés M. Cáceres, Pro-Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, seis de mayo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

E. de la Piedra.